RESOLUCIÓN No. 1112
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SASIP-010-2026 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACION DE LOS VEHICULOS (MOTOS, VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALOTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA UTIL Y ASEGURAR LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

La almacenista General del municipio de Caloto – Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 1082 de 2015 y, en particular, las funciones delegadas mediante la Resolución Municipal No. 0439 del 03 de mayo de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).
Que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o "concursos" en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, según (art. 12 de la ley 80 de 1993).
Que El Municipio de Caloto siguiendo los lineamientos de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Planeación de la contratación Pública, a través de la Almacenista general, quien elaboró los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de contratar el objeto del: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACION DE LOS VEHICULOS (MOTOS, VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALOTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA UTIL Y ASEGURAR LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA**

ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

Que el presupuesto oficial destinado es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($329.764.169) MCTE,** incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones, legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
876	16/09/2026	**2.1.2.02.02.008-NA-NA-8.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1**	**$130.000.000**
		2.3.2.02.02.006-459903100-1000-NA-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	**$200.000.000**

Que en desarrollo de ese proceso, se publicó el estudio previo con ficha técnica, estudio del sector, análisis de riesgos, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en el portal www.contratos.gov.co SECOP I el día 18 de noviembre de 2026.

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación https://www.contratos.gov.co/ plataforma SECOP I (Entre el 18 y el 23 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.) se recepcionaron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, por lo cual se expidió la respectiva respuesta de observaciones del día 24 de noviembre de 2026.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y una vez verificado el término previsto en el cronograma del presente proceso de contratación, para recepción de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, (hasta el 23 de noviembre de 2026 hasta las 3:00pm) se evidencia que la Entidad recibió únicamente una (01) solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, por parte de INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S, con NIT: 900794176-9, Representada legalmente por el señor FABIO ANDRES AREVALO TOBAR Identificado con cedula de ciudadanía N° 1116232476 En consecuencia, no se configura el requisito establecido en la citada disposición reglamentaria, consistente en la recepción de solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas interesadas en que la convocatoria sea limitada a este tipo de empresas. Por lo anterior, al no cumplirse la totalidad de las condiciones legalmente exigidas para proceder con dicha limitación, no resulta procedente limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía numero SAMC-010-2026 a Mipyme, razón por la cual se continuará con la convocatoria abierta, garantizando la pluralidad de participación, la libre concurrencia y la selección objetiva, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que se derive del mismo, se encuentran sometidos a las disposiciones de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las características de la contratación, la modalidad de selección determinada por la Entidad corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que revisado el proceso y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de proyecto de pliegos establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad territorial considera oportuno ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, No. SAMC-010-2026.

Por lo anterior expuesto la Almacenista General en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la convocatoria pública para participar en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACION DE LOS VEHICULOS (MOTOS, VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS, MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALOTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA UTIL Y ASEGURAR LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: designar al comité de evaluación para el presente proceso asignando los roles de siguiente manera:

1. **Jurídico**: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: Análisis capacidad jurídica, y el abogado contratista asignado al proceso, quienes tendrán a cargo las siguientes funciones:

   a) Efectuar fa verificación de los requisitos habilitantes jurídicos conforme al pliego de condiciones y/o adendas.

b) Recepcionar organizar y asesorar el aspecto jurídico de las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a los proponentes.
c) Proyectar el informe de evaluación jurídico debidamente motivado y unificar los informes adelantados por el miembro del Comité Evaluador Técnico y financiero.
d) Estudiar, analizar y responder las observaciones de carácter jurídico presentadas al informe de evaluación publicado en la página web SECOP I.
e) Señalar en el informe de evaluación final la recomendación al Ordenador del Gasto, en el sentido de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección.
f) Asesorar jurídicamente al Ordenador del Gasto en la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

2. **Financiero y organizacional**: Secretaria Administrativa y Financiera: quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

a) Efectuar la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales conforme al pliego de condiciones y/o adendas.
b) Informar a la Jefe de la Oficina Jurídica sobre las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones oportunamente.
c) Entregar de conformidad al cronograma del proceso, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el informe de evaluación financiero para su unificación con los demás componentes.
d) Estudiar, analizar y responder las observaciones de carácter financiero presentadas al informe de evaluación publicado en el SECOP 1.
e) Señalar en el informe de evaluación final la recomendación al Ordenador del Gasto, en el sentido de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección.
f) Asesorar financieramente al Ordenador del Gasto en la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

3. **Técnico:** Almacenista general, la cual dirige la dependencia u oficina donde nace la necesidad, quien tendrá a cargo las siguientes funciones

a) Efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia y técnicos conforme al pliego de condiciones y/o adendas.
b) Informar a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica sobre las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones oportunamente.
c) Entregar de conformidad al cronograma del proceso, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el informe de evaluación técnico financiero para su unificación con los demás componentes
d) Estudiar, analizar y responder las observaciones de carácter técnico y de experiencia presentadas al informe de evaluación publicado en el SECOP I.
e) Señalar en el informe de evaluación final la recomendación al Ordenador del Gasto, en el sentido de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección.
f) Asesorar técnicamente al Ordenador del Gasto en la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

Los Evaluadores designados a través del presente acto administrativo inician su función evaluadora al momento de comunicársele la misma y finaliza con la declaratoria de

desierto, y/o adjudicación del proceso respectivo, o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta.

Así mismo deberán coordinar, verificar y desarrollar el procedimiento de subasta inversa y deberá conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del pliego, quien es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de Selección abreviada de menor cuantía. SAMC - 010-2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se limitará a Mipymes nacionales, de acuerdo con lo manifestado en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial las relativas al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2026 como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Oficina jurídica, y www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	En la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal o vía E-mail jurídica@caloto-caucagov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	AGOTADO	En la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	24 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026	www.contratos.gov.co
Plazo para presentar manifestación de interés en participar en el proceso	Hasta el 27 de noviembre de 2026 5:00 p.m.	En la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 28 de noviembre de 2026 1:00 p.m	www.contratos.gov.co
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	01 de diciembre de 2026 hasta las 8:15 a.m.	Físico en la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal
Publicación acta de cierre	01 de diciembre de 2026 hasta las 9:15 a.m.	www.contratos.gov.co
Evaluación de Ofertas	Desde el 01 Hasta el 02 de diciembre de 2026	Comité asesor
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03 de diciembre de 2026	www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y Oportunidad para subsanar	Desde el 03 al 05 diciembre del 2026 hasta las 5:00 p.m.	Ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal o vía E-mail jurídica@caloto-caucagov.co
Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación y plazo de publicación de acto de adjudicación o declaratoria de desierta	07 de diciembre de 2026	Oficina Asesora Jurídica, y www.contratos.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Suscripción del Contrato	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la adjudicación	Oficina Asesora Jurídica

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición sin proceder recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Caloto Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

DIANA PATRICIA REYES RODRIGUEZ
Almacenista general

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó/Digitó: Maria Alejandra Ospina – Oficina Asesora Jurídica (e).
Revisó: Diana Patricia reyes Rodríguez – Almacenista General
María Alejandra Ospina Cifuentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Aprobó: Diana Patricia reyes Rodríguez – Almacenista general